



Universidad
de Guanajuato

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oficio AJ-2815/2012

Asunto: Nuevas disposiciones migratorias
para alumnos extranjeros

C. DR. GUILLERMO MENDOZA DÍAZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS E INGENIERIAS
CAMPUS LEÓN
P R E S E N T E .

Por éste medio me permito hacer de su conocimiento los **nuevos lineamientos migratorios** en cuanto los trámites pertinentes para la obtención de **permiso de estudiante**, al respecto le comento que en fecha 25 de mayo del 2010 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Migración con vigencia a partir del día siguiente, con excepción del Título Cuarto el cual se refiere al movimiento internacional de personas y la estancia de extranjeros en territorio nacional, apartado que comenzarían a aplicarse hasta que se expidiera su norma reglamentaria.

En tal sentido, el pasado 28 de septiembre del año curso fue publicado el Reglamento de la Ley de Migración, mismo que entrará en vigor dentro 30 días hábiles siguientes al de su publicación y con el cual comenzará a aplicarse en su totalidad la ley mencionada en el párrafo anterior.

Algunas de las nuevas disposiciones que son de interés para las actividades de ésta Institución Educativa son las referentes a la obtención de los permisos para el extranjero que desea realizar estudios en la misma.

Ya que según lo dispuesto en dicho ordenamiento, el extranjero que pretenda realizar estudios en el territorio nacional, deberá solicitar **ante el Consulado Mexicano** más cercano a su lugar de residencia, el documento que le acredite el ejercicio de una actividad académica, sin importar, nacionalidad, temporalidad en el país, ni el tipo de estudios; obligación que se manifiesta en el art. 118 al señalar que: *“La solicitud de visa de visitante con fines de adopción y de residente temporal estudiante, previstas en el artículo 40, fracciones III y V, de la Ley, en ningún caso podrán presentarse directamente ante el Instituto. Para los demás tipos de visas únicamente podrá presentarse la solicitud por unidad familiar, por oferta de empleo o por razones humanitarias. En este último caso, la visa que se expedirá será la de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.*

